



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidos  
(2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Julián Andrés Poveda Cardona</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Compañía Mundial De Seguros S.A. Seguros Mundial y Radio Taxi Del Quindío S.A.S.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00225-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Requiere a la parte demandante y Pone en conocimiento</b>

1. Previamente a emitir pronunciamiento acerca del reconocimiento de personería:

1.1. A la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ, para representar a Compañía Mundial De Seguros S.A. Seguros Mundial, se le requiere a fin de que:

a. Acerque la nota de vigencia del poder general extendido mediante escritura pública 1763 del 03 de febrero de 2021 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., de forma reciente, dado que, la que obra dentro del expediente en los archivos 26 y 28, data del 05 de febrero de 2021, sin que pueda tenerse como referente para el reconocimiento adjetivo que es requerido.

b. Acerque en copia reciente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad a representar.

1.2. Al abogado ALEJANDRO LÓPEZ JIMÉNEZ, para representar a Radio Taxi del Quindío S.A.S., se le requiere para que acerque el poder conferido para el acto que promueve, al no observarse anexo al archivo 27.

2. Se pone en conocimiento la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado Radio Taxi del Quindío S.A., comunicada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío (archivo 29).



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.  
2021-00225-00